

REPUBLICA DEL PERU



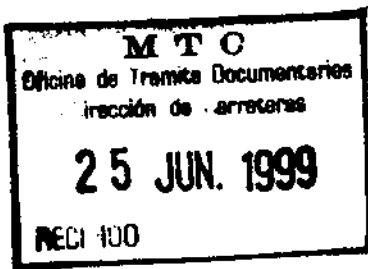
Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

SUB SECTOR TRANSPORTES

GUIA
**SUPERVISIÓN AMBIENTAL
DE CARRETERAS**

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Unidad Especializada de Estudios de Impacto Ambiental



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes, Comunicaciones

Oficina de Trámite Documentario

Reg. N° 1183

25 JUN 1999

Reg. N° 1183

Resolución Vice Ministerial

N° 226-99MTC/15.02

Lima, 23 de Junio de 1,999

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 258-98-MTC/15.01 se creó en el Sub Sector Transportes la Unidad Especializada en Estudios de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección General de Caminos, la cual se encarga de los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de obra o actividades de infraestructura de transportes que realice el MTC;

Que, la Unidad Especializada antes mencionada ha elaborado un documento denominado "Guía Supervisión Ambiental de Carreteras" que tiene por objetivo incluir la dimensión ambiental en las actividades de supervisión de obras de infraestructura vial, a fin de garantizar su ejecución por parte de los contratistas, de las Medidas de Mitigación y/o Control Ambiental consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e incluidas en el correspondiente Expediente Técnico;

Que, debe dictarse el acto administrativo que apruebe el documento señalado precedentemente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y Resolución Ministerial N° 258-98-MTC/15.01;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la "Guía Supervisión Ambiental" elaborada por la Unidad Especializada de Estudios de Impacto Ambiental, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS NUÑEZ BARRIGA
Viceministro de Transportes



GUIA SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE CARRETERAS

INDICE

| | Pág. |
|--|------|
| I. INTRODUCCIÓN | i |
| II. ANTECEDENTES | i |
| III. OBJETIVOS DE LA GUÍA | ii |
| IV. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL | ii |
| V. DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS | ii |

PARTE I

LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

| | |
|---|----|
| 1.0 OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL | 1 |
| 2.0 CAMPOS DE ACCIÓN | 1 |
| 2.1 A nivel de Conservación de Recursos Naturales | 2 |
| 2.1.1 En Relación a la Vegetación | 2 |
| 2.1.2 En Relación con la Fauna | 2 |
| 2.1.3 En Relación con las Aguas y Suelos | 4 |
| 2.1.4 En Relación con el Aire | 5 |
| 2.2 A Nivel de las Instalaciones, Maquinaria y Equipo | 5 |
| 2.2.1 En Relación con los Campamentos | 5 |
| 2.2.2 En Relación con los Patios de Máquinas y Equipos | 7 |
| 2.3 A Nivel de Movimientos de Tierras | 7 |
| 2.3.1 En Relación con la Explotación de Canteras | 7 |
| 2.3.2 En Relación con los Taludes | 9 |
| 2.3.3 En Relación con las Plantas de Asfalto y Chancadora | 10 |
| 2.3.4 En Relación con los Rellenos | 11 |
| 2.3.5 En Relación con los Materiales de Desecho | 12 |
| 2.4 A Nivel de Construcción de Obras de Drenaje | 13 |
| 2.4.1 En Relación con Cunetas y Alcantarillas | 13 |
| 2.4.2 En Relación con otras Obras de Drenaje | 14 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.5 | A Nivel de Áreas de Interés Humano | 15 |
| 2.5.1 | Normas Generales de Comportamiento del Personal | 15 |
| 2.5.2 | En Relación a las Áreas de Valor Cultural | 16 |
| 2.5.3 | En Relación al Medio Socioeconómico | 17 |
| 2.5.4 | Verificaciones Especiales en Relación con las Áreas Ambientales Sensitivas | 17 |

PARTE II

INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

| | | |
|------|---|----|
| 1.0 | GENERALIDADES | 18 |
| 2.0 | DATOS DE LA OBRA | 18 |
| 3.0 | CAMPAMENTO DE OBRA | 18 |
| 4.0 | PATIO DE MÁQUINAS | 20 |
| 5.0 | CANTERAS | 21 |
| 6.0 | FUENTES DE AGUA | 22 |
| 7.0 | USO DE EXPLOSIVOS | 23 |
| 8.0 | PLANTA DE ASFALTO | 24 |
| 9.0 | BOTADEROS | 24 |
| 10.0 | EJECUCIÓN DE OBRA | 25 |
| 11.0 | VALORES ANTRÓPICOS Y/O CULTURALES | 27 |
| 12.0 | COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA | 28 |
| 13.0 | MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD AMBIENTAL | 28 |
| 14.0 | PANEL FOTOGRÁFICO | 29 |
| 15.0 | DOCUMENTOS | 29 |
| 16.0 | APUNTES EN CUADERNO DE OBRA' | 29 |

ANEXOS

GUIA

SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE CARRETERAS

I. INTRODUCCIÓN

La presente Guía tiene como propósito establecer el marco de las actividades que deben desarrollar los profesionales encargados de efectuar la Supervisión Ambiental de Carreteras. Se ha considerado una amplia gama de acciones a supervisar, debiéndose seleccionar aquellas que corresponden para cada caso específico de obra: construcción, rehabilitación y/o mejoramiento.

El contenido de la Guía se ha desarrollado en forma referencial y complementaria a las recomendaciones contenidas en los diversos Estudios de Impacto Ambiental (EIA) revisados en el MTC, por lo que la Supervisión Ambiental de Carreteras deberá efectuarse considerando inicialmente las medidas de mitigación y/o control ambiental contempladas en dichos estudios.

Para cumplir los objetivos ambientales establecidos en los Estudios de Impacto Ambiental, la Guía se ha dividido en dos partes. La primera parte, ofrece lineamientos que orienten las acciones que deben llevarse a cabo durante la etapa de Supervisión Ambiental de la obra vial; con lo cual, se pretende también generar conciencia ambiental, acerca de la importancia que tiene verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental; y, la segunda parte, basada en la primera, ofrece una lista de comprobación y/o verificación para su uso durante la actividad de Supervisión Ambiental, de manera que permita recoger información adecuada para elaborar el Informe de Supervisión Ambiental respectivo.

II. ANTECEDENTES

El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC), viene ejecutando proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial a nivel nacional. Para cada obra vial, ha contratado la elaboración del Estudio de Diseño de Ingeniería Definitivo y, paralelamente, el Estudio de Impacto Ambiental. En tal sentido, las Compañías Consultoras ejecutoras de dichos estudios, habrán de incluir en el presupuesto general de las obras, el monto presupuestal requerido para la ejecución de las Medidas de Mitigación y/o Control Ambiental, que constituyen el resultado final del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, los montos presupuestales contractuales que se establezcan con las Compañías Constructoras para la ejecución de una determinada obra, deberán incluir aquellos gastos para dar cumplimiento a las Medidas de Mitigación recomendadas en el Estudio de Impacto Ambiental; por lo tanto, la labor a desarrollar por el Consultor encargado de la Supervisión Ambiental, también, estará íntimamente ligada con la ejecución de dichas Medidas de Mitigación, debiendo evaluar su correcta ejecución. Consecuentemente, las Compañías Contratantes de la Supervisión Ambiental, así como, el personal que se encargará de evaluar el cumplimiento de dichas medidas, deben reunir una comprobada experiencia en el servicio.

III. OBJETIVO DE LA GUÍA

El presente documento tiene como objetivo, incluir la dimensión ambiental en las actividades de supervisión de obras de infraestructura vial, de manera que quede garantizada la ejecución, por parte de los contratistas, de las Medidas de Mitigación y/o Control Ambiental, consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) e incluidas en el respectivo Expediente Técnico de la obra vial.

IV. ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

Los alcances del servicio de Supervisión Ambiental deberán estar de acuerdo con los resultados obtenidos en el Estudio de Impacto Ambiental realizado para el proyecto en ejecución, debidamente incorporados y presupuestados en el Expediente Técnico de la Obra. Comprende la conservación del medio ambiente en la esfera de los recursos físicos, biológicos, estéticos, paisajísticos, áreas de interés humano, como unidades de conservación (parques nacionales, bosques nacionales, cotos de caza, etc.), zonas arqueológicas, históricas y aspectos vinculados al desarrollo socioeconómico, como también a los procesos de contaminación.

V. DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS

En el concurso para seleccionar a la Empresa Consultora que realizará la Supervisión Ambiental, podrán participar las empresas de consultoría, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, las empresas consultoras deben acreditar estar inscritas en el Registro de Entidades Autorizadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental, de la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, creado mediante Resolución Ministerial N°170-94-TCC/15.03 (27-04-94) y Decreto Ley N°25862.